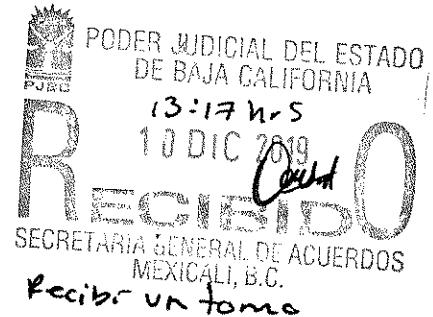




DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE ACUSE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ANA MARÍA ELÍAS GONZÁLEZ ROSAS

Mexicali, Baja California; 28 de noviembre del 2019

**MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTES.-**



El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado de Baja California, emite el siguiente:

DICTAMEN

Respecto de la licenciada **ANA MARÍA ELIAS GONZÁLEZ ROSAS**, en su desempeño como **JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, quien se encuentra sujeta al proceso de ratificación de conformidad a la normatividad vigente, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

I. ASPECTOS A EVALUAR.

A. El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido", (*Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30*). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

B. Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuenta el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
4. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ANA MARÍA ELÍAS GONZÁLEZ ROSAS

C. De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados:

1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores que señala el Acuerdo General que Crea las Normas Reguladoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado, en **este rubro es dable señalar que a los Jueces de Control, actualmente no son sujetos a visitas de inspección;**
2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos;
4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño del funcionario las quejas que hayan sido declaradas procedentes;
5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
9. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
10. Los medios que proporcione el Juez que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA EVALUACIÓN.

A. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de junio del dos mil diecinueve, acordó el inicio del procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no, de la licenciada Ana María Elías González Rosas, en su carácter de Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con adscripción actual al Sistema de Justicia Penal Oral del partido judicial de Mexicali, lo cual le fue notificado mediante oficio número **SG/176/2019**, en fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve. **(Anexo uno)**

Así mismo, en dicho oficio se solicitó a la C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedora a la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

B. El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante punto 5.03 tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de septiembre del año dos mil doce, aprobó el **tabulador general y específico imperantes en la evaluación del desempeño en el cargo de Juez de Garantía (actualmente denominado Juez de Control)**, los cuales fueron modificados mediante acuerdo 5.01 de sesión de Pleno celebrado el día veintisiete del mismo mes y año, así como, por acuerdo 5.02 de sesión de fecha veintiocho de mayo del dos mil catorce. **(Anexo dos)**



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ANA MARÍA ELÍAS GONZÁLEZ ROSAS

Ahora bien, dichos tabuladores le fueron notificados de **nueva cuenta** a la C. Juez mediante oficio SG/179/2019, el día veintiocho de junio del dos mil diecinueve.

C. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Se remitió oficio número **CCJ/275-2/2019**, en fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, al Maestro Marcos Pérez Núñez, Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado, a efecto de que de conformidad con los tabuladores autorizados por el Pleno del Consejo remitiera la información del desempeño en el cargo de la licenciada Ana María Elías González Rosas. **(Anexo tres)**

2. Se remitió oficio número **CCJ/276-2/2019**, de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, a la Magistrada Consejera Sonia Mireya Beltrán Almada, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación de la licenciada Ana María Elías González Rosas, durante el periodo comprendido del 11 de enero del 2017 al 11 de octubre del 2019. **(Anexo cuatro)**

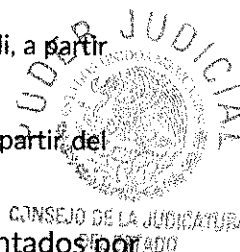
3. Se solicitó al Consejero Cesar Holguin Angulo, Presidente de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número **CCJ/272/2019** de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, remitiera informe en el cual se estableciera si la C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructora, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado, dentro del periodo del 11 de enero del 2017 al 11 de octubre del 2019. **(Anexo cinco)**

4. Se solicitó a la C. Juez Ana María Elías González Rosas mediante oficio número **CCJ/302-1/2019**, remitiera información relativa a su actualización y especialización académica.

5. Del análisis del expediente de la Juez sujeta a evaluación, se advierte que ha desempeñado dentro del Poder Judicial del Estado, los siguientes cargos:

- a) Secretaria Actuarial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado con categoría de confianza, a partir del 11 de noviembre de 1988 al 08 de febrero de 1989.
- b) Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del partido Judicial de Mexicali, a partir del 09 de febrero de 1989 al 01 de febrero de 1990.
- c) Secretario Auxiliar de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, a partir del 02 de febrero de 1990 al 31 de junio de 1991.
- d) Secretaria Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, adscrita a la sección de Amparos de la Secretaria General de Acuerdos, a partir del 08 de diciembre de 1995 al 21 de enero de 1996.
- e) Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia, a partir del 22 de enero de 1996 al 11 de enero de 1999.
- f) Juez de Primera Instancia del Juzgado Tercero Penal del Partido Judicial de Mexicali, a partir del 12 de enero de 1999 al 10 de agosto del 2010.
- g) Juez de Control adscrita al Sistema de Justicia Penal Oral con sede en Mexicali a partir del 11 de agosto del 2010 a la fecha.

6. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por la C. Juez sujeta a la evaluación para ratificación o no en el cargo.



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ANA MARÍA ELÍAS GONZÁLEZ ROSAS

7. Para la evaluación como Juez de Control se aplicaron a los porcentajes que resultaron, de la tabla específica de evaluación aprobada por el Pleno del Consejo.

8. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.

D. Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el anteproyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, de la licenciada Ana María Elías González Rosas.

E. El Consejo de la Judicatura del Estado, analizó el anteproyecto de dictamen, mismo que fue discutido, votado y aprobado conforme a los lineamientos previamente establecidos, por el último de los órganos en cita.

F. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión plenaria de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, acordó se le diera la presentación oficial como dictamen y se remitiera al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En el caso concreto de la revisión efectuada en el periodo comprendido del día 11 de enero del 2017 al 11 de octubre del 2019, encontramos lo siguiente:

PRIMERO. MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SJPO/457/2019**, EL MAESTRO MARCOS PÉREZ NÚÑEZ, ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA, REMITIÓ DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES JURISDICCIONALES, DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y DE APOYO, INFORMACIÓN RELATIVA AL DESEMPEÑO DE LA LICENCIADA ANA MARÍA ELÍAS GONZÁLEZ ROSAS COMO JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO: (Anexo seis)

INDICADORES JURISDICCIONALES	RESULTADO	PONDERACION	DATOS CONSIDERADOS
Resoluciones NO confirmadas en segunda instancia	24.9632%	25%	<p>8 (ocho) resoluciones No confirmadas de 5,433 (cinco mil cuatrocientos treinta y tres) emitidas, ahora bien, las resoluciones modificadas o revocadas son las siguientes:</p> <p>a) 3 (tres) determinaciones fueron <u>modificadas</u>, siendo 2 (dos) sentencia condenatoria y en un auto.</p> <p>b) 5 (cinco) determinaciones fueron <u>revocadas</u>, siendo 3 (tres) autos, una vinculación a proceso y una modificación de medida cautelar.</p>



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ANA MARÍA ELÍAS GONZÁLEZ ROSAS

Amparos concedidos en contra de sus determinaciones	24.9057%	25%	De un total de <u>1,856</u> (mil ochocientos cincuenta y seis) determinaciones emitidas y de las impugnadas en esa vía, en <u>7</u> (siete) se concedió el amparo, siendo <u>1</u> (una) contra auto de vinculación a proceso, <u>2</u> (dos) contra auto, <u>2</u> (dos) contra la concesión de orden de aprehensión, <u>1</u> (uno) auto que declara improcedente el recurso de impugnación y <u>1</u> (uno) contra auto que confirma la resolución de la fiscalía de abstenerse de investigar.
INDICADORES DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	RESULTADO	PONDERACION	DATOS CONSIDERADOS
Tiempo promedio en audiencia	9.3989%	10%	<u>2,783</u> (dos mil setecientos ochenta y tres) audiencias por debajo del promedio más variables. (Se computaron un total de 3,033 audiencias).
Numero de despachos atendidos en tiempo	13.3925%	14%	<u>44</u> (cuarenta y cuatro) despachos de <u>1,014</u> (mil catorce) no fueron atendidos a tiempo.
Inicio en tiempo de audiencias	12.9209%	13%	<u>20</u> (veinte) audiencias de <u>3,286</u> (tres mil doscientos ochenta y seis) empezaron tarde por causas imputables a la Juez.
Numero de audiencias agendadas y atendidas	12.9960%	13%	De un total de <u>3,287</u> (tres mil doscientos ochenta y siete) audiencias asignadas, encontramos que <u>3,286</u> (tres mil doscientos ochenta y seis) fueron celebradas y <u>1</u> (una) no fue celebrada.
SUMA TOTAL DE INDICADORES JURISDICCIONALES Y DE EFICIENCIA	98.5772%	100%	

INDICADORES DE APOYOS	RESULTADO	PONDERACION	DATOS CONSIDERADOS
Audiencias de fallo y lectura de sentencias en una misma audiencia	3.9234%	5%	De <u>209</u> (doscientas nueve) audiencias donde se dictó sentencia, en <u>164</u> (ciento sesenta y cuatro) se dio lectura de



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ANA MARÍA ELÍAS GONZÁLEZ ROSAS

			sentencia en la misma audiencia de fallo, por consiguiente, se celebraron 45 (cuarenta y cinco) audiencias para lectura de sentencia.
Audiencias atendidas en Unidades Foráneas	4%	4%	La C. Juez celebró 40 (cuarenta) audiencias en Unidad diferente a la asignada.
Platicas solicitadas en visitas guiadas	0%	3%	No participo en visitas guiadas.
Audiencias en apoyo por indisposición de otro Juez	3%	3%	Realizó 8 (ocho) audiencias en apoyo por indisposición de otro Juez.
SUMA TOTAL	10.9234%	15%	

SEGUNDO: Se remitieron sendos oficios a las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, a fin de que emitieran su opinión respecto al desempeño del juzgador sujeto al proceso de evaluación, destacando que se presentaron las siguientes **opiniones favorables: (Anexo siete)**

1. Oficio número 405/2019-2 de fecha 12 de septiembre del 2019, signado por el Dr. Jesús Rodríguez Cebreros, Director de la Facultad de Derecho Mexicali de la Universidad Autónoma de Baja California.
2. Oficio número 2019-253 de fecha 12 de septiembre del 2019, signado por la Mtra. Nanci Luz Medina Corral, Directora General del Centro de Estudios Superiores en Ciencias Penales.
3. Escrito de fecha 29 de septiembre del 2019, signado por el Prof. Manuel Ruelas Jiménez, Director General del Centro de Estudios Universitarios 16 de septiembre.

TERCERO. EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR:

La Magistrada Consejera Sonia Mireya Beltran Almada, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, informa mediante oficio CVD/203/2019, recibido en fecha 17 de octubre del 2019, que la Juez sujeta a ratificación **NO CUENTA CON UNA QUEJAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES.** (Anexo ocho)

CUARTO. ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LA FUNCIONARIA SUJETA A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR: De los elementos aportados por la C. Juez, así como por la información proporcionada por la Comisión Académica a través del Instituto de la Judicatura mediante oficio número 2050/IJ/MXL/2019 de fecha 03 de octubre del 2019, se advierte la siguiente información: (Anexo nueve)

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ANA MARÍA ELÍAS GONZÁLEZ ROSAS

2018

1. Asistencia a la conferencia: “**Lenguaje Incluyente y NO Sexista**”, organizada por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, el día 16 de mayo del 2018.
2. Asistencia a la conferencia: “**Órdenes de Protección**”, organizada por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, el día 23 de mayo del 2018.

**ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO
(DE CONFORMIDAD CON LOS TABULADORES VIGENTES)**

1. Documento de fecha 21 de abril de 1998, expedido por el Centro Universitario de Tijuana, por medio del cual se le otorga el grado de MAESTRA EN CIENCIAS JURÍDICO PENALES.

QUINTO. EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

1. Reconocimiento de fecha 23 de mayo del 2019 otorgado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, por haber contribuido al cumplimiento del Poder Judicial del Estado de Baja California con la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, mediante la emisión de resoluciones de asuntos judiciales dictados con perspectiva de género.
2. Reconocimiento de fecha 31 de mayo del 2019 otorgado por el Colegio de Abogadas de Mexicali, A. C., por haber impartido la conferencia con el tema: “**Dialogo sobre el Sistema Acusatorio Adversarial**”.

SEXTO. EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:

- No existe ninguno en su expediente.

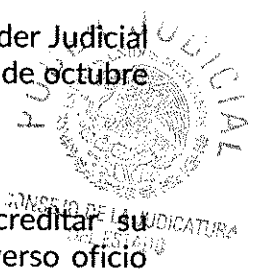
SÉPTIMO. CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

- No existe ninguno en su expediente.

IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR LA JUZGADOR. (Anexo diez)

La licenciada Ana María Elías González Rosas, Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, remitió a este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre del 2019, lo siguiente:

1. Oficio sin número, por medio del cual presenta su autoevaluación; y
2. Oficio sin número, mediante el cual remite constancias para acreditar su actualización y especialización académica; ahora bien, mediante diverso oficio de fecha 08 de noviembre del actual señala que ya actualizo su expediente personal.



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ANA MARÍA ELÍAS GONZÁLEZ ROSAS

CONCLUSIONES

PRIMERA. En cuanto a la competencia.

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, lo cuales establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.

Es procedente evaluar la licenciada Ana María Elías González Rosas, en su ejercicio del cargo de Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en el partido judicial de Mexicali; debido a que el periodo por el que fue nombrada y que la citada funcionaria aceptó y protestó el fiel desempeño, termina el día 10 de enero del 2020, actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:

Para determinar la calificación obtenida por la **FUNCIONARIA EN SU DESEMPEÑO COMO JUEZ DE CONTROL**, se toma en consideración lo siguiente:

Primero: De conformidad con la información estadística a que refiere los **indicadores jurisdiccionales y de eficiencia administrativa**, la licenciada Ana María Elías González Rosas, obtuvo un resultado de **98.5772%**, el cual acorde a la tabla específica de evaluación le concede la calificación de **8.5 puntos**.

Ahora bien, dicha funcionaria obtuvo en los **indicadores de apoyo** un resultado de **10.9234%**, lo cual acorde a la tabla específica de evaluación le concede una calificación adicional de 0.3, sin embargo, dicha calificación no se adiciona tomando en consideración que la adición esta supeditada a que el juez sujeto a evaluación no obtenga una calificación mayor a 8.5 al evaluar los indicadores jurisdiccionales y de eficiencia administrativa.

Segundo: Durante el periodo a evaluar la funcionaria no ha sido sancionada por falta grave con motivo de una queja de carácter administrativo, por lo cual se le conceden **.75 puntos**.

Tercero: Como quedo establecido en el rubro de actualización y especialización académica, la licenciada Ana María Elías González Rosas, acreditó los estudios correspondientes a 1 Maestría, por otra parte, durante el periodo a evaluar asistió a 2 eventos de indole académico, razón por la cual se le concede un puntaje de **.25**.



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ANA MARÍA ELÍAS GONZÁLEZ ROSAS

Cuarto: No se recibió opinión pública desfavorable en contra de la funcionaria sujeta a evaluación, razón por la cual conserva los .5 puntos.

CONCENTRADO

Indicadores jurisdiccionales, de eficiencia administrativa y de economía procesal	No haber sido sancionado por falta grave	Actualización y especialización académica	Opinión pública
8.5	.75	.25	.5
SUMATORIA	10		

Por lo tanto, con base en lo anterior la licenciada Ana María Elías González Rosas, **obtiene una calificación final de 10.**

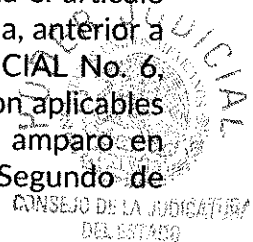
CUARTA. Fundamentación y motivación.

De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el artículo de la ley que a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación.

DICTAMINA

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, **se recomienda la ratificación** de la licenciada **ANA MARÍA ELIAS GONZÁLEZ ROSAS**, efecto de continuar ejerciendo su función como **JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN EL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI**, por el período del **11 de enero del 2020 al 10 de enero del 2023**, que contempla el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, anterior a las reformas del **DECRETO N° 274, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 6, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2007**; en virtud de que a la C. Juez no le son aplicables las citadas reformas constitucionales, ello derivado de la ejecutoria de amparo en revisión administrativo número 343/2009 emitida por el Juez Décimo Segundo de Distrito en el Estado¹.



¹ Se agrega al expediente el acta de sesión extraordinaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha 10 de mayo del 2010, en la cual se da cumplimiento a dicha ejecutoria.



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ANA MARÍA ELÍAS GONZÁLEZ ROSAS

ATENTAMENTE



MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
PRESIDENTE

MAGDA. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
CONSEJERA


MAGDA. SOMIA MIREYA BELTRÁN ALMADA
CONSEJERA

LIC. DORA ILIANA GARCÍA ANGULO
CONSEJERA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ANA MARÍA ELÍAS GONZÁLEZ ROSAS



JUEZ LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO
CONSEJERO



LIC. CESAR HOLGUÍN ANGULO
CONSEJERO



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
CONSEJERO



LIC. FRANCISCO GERARDO SALCEDO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL